

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

**ORDEN FORAL 40E/2018, de 7 de mayo, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la promoción, difusión y/o normalización del euskera en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación en la Comunidad Foral de Navarra en el año 2018.**

La Ley Foral 18/1986 de 15 de diciembre, del euskera, en su artículo 27 insta a las Administraciones Públicas de Navarra a promover la presencia del euskera en los distintos ámbitos de la sociedad, para garantizar el derecho a conocer y usar el euskera, definiendo los instrumentos para hacerlo efectivo.

Para dar cumplimiento a dicha obligación legal Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera tiene atribuida la función de impulsar la presencia y uso del euskera en el ámbito socioeconómico y puesta en marcha de programas para su desarrollo en Navarra, conforme a lo estipulado en el Decreto Foral 130/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del citado Organismo Autónomo.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Primer eje, denominado Uso social, del I Plan Estratégico del Euskera (2016-2019) aprobado por el Gobierno de Navarra el 25 de enero de 2017.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para la promoción, difusión y/o normalización del euskera en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación en la Comunidad Foral de Navarra en el año 2018.

2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se reservan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G/B30002/4709/334102: Promoción del euskera en las tecnologías de la información y la comunicación	2018	40.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 7 de mayo de 2018.–La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, Ana Olló Hualde.

### ANEXO I

*Bases de la convocatoria de ayudas para la promoción, difusión y normalización del euskera en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación en la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2018*

#### 1.<sup>a</sup> Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a la promoción, difusión y normalización del euskera en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación.

#### 2.<sup>a</sup> Disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 40.000,00 euros con cargo a la Partida B30002 B3200 4709 334102, denominada "Promoción del euskera en las tecnologías de la información y la comunicación" del Presupuesto de Gastos de 2018.

#### 3.<sup>a</sup> Beneficiarios.

Podrán optar a estas ayudas todas aquellas personas jurídicas privadas o físicas, de nacionalidad o domicilio social en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el

Espacio Económico Europeo, o de terceros países siempre que realicen su actividad económica en Navarra y se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y estén constituidas legalmente conforme a la legislación vigente y desarrollen los proyectos que se mencionan en la base cuarta.

#### 4.<sup>a</sup> Características de los proyectos a subvencionar.

Se subvencionarán los proyectos destinados a la adaptación al euskera de sitios web, aplicaciones y programas informáticos ya existentes.

Deberán disponer necesariamente de un plan específico para poder ser albergados en internet o estar accesibles al público en general. Será imprescindible que este plan contemple la difusión de la versión en euskera del producto.

Los portales y sitios web en euskera deberán disponer de una planificación de actualización continua, así como una propuesta para dar a conocer el sitio web y deberán disponer de un contador de visitas, visible u oculto. Si está oculto, la entidad solicitante deberá facilitar a Euskarabidea la opción técnica oportuna para poder conocer el número de visitas recibidas.

#### 5.<sup>a</sup> Exclusiones.

No serán objeto de subvención:

a) Las solicitudes formuladas por entidades privadas de capital mayoritariamente público y aquellas cuyo patrimonio fundacional o cuya participación en los órganos de gobierno o dirección sea mayoritariamente pública.

b) Proyectos pertenecientes a partidos políticos, coaliciones electorales y sindicatos.

c) Portales y sitios web de contenidos de carácter personal y que no contemplen un público más amplio.

d) Proyectos que no garanticen la igualdad entre mujeres y hombres.

e) Proyectos destinados a desarrollar materiales didácticos impresos, audiovisuales o electrónicos que, siendo de aplicación en regímenes generales o especiales, tengan relación directa o indirecta con el plan de estudios o con el currículo escolar.

f) No serán objeto de subvención, y quedarán fuera de esta convocatoria, las innovaciones y nuevos contenidos en euskera incorporados en los portales o sitios web que no garanticen la calidad del euskera. Esto es, cuando se realicen innovaciones en portales o sitios web desarrollados previamente, o se introduzcan nuevos contenidos en euskera, será imprescindible que el portal o el sitio web garantice la calidad del euskera, cumpliendo las normas y recomendaciones dictadas por Euskaltzaindia, y debiendo la persona encargada de los trabajos de traducción y supervisión disponer de la titulación de C1 en euskera o equivalente.

g) La creación de nuevos sitios o aplicaciones y cualquier proyecto de creación.

h) No serán objeto de subvención los proyectos que se hayan presentado integra o parcialmente a otras convocatorias de ayudas de Euskarabidea.

#### 6.<sup>a</sup> Ámbito temporal.

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones los proyectos que se materialicen en el año 2018. Consecuentemente, todas las actividades, servicios y productos derivados de los proyectos acogidos a la convocatoria deberán ser materializados antes del 15 de octubre de 2018.

#### 7.<sup>a</sup> Procedimiento. Presentación de solicitudes y documentación exigida.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática.

La presentación de la solicitud de subvención supondrá la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

##### 7.1. Documentación a presentar:

7.1.1. Complimentar la ficha de las ayudas del Portal del Gobierno de Navarra:

[http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/7452/Ayudas-para-la-utilizacion-del-euskera-en-las-tecnologias-de-la-informacion-y-de-la-comunicacion-2018](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7452/Ayudas-para-la-utilizacion-del-euskera-en-las-tecnologias-de-la-informacion-y-de-la-comunicacion-2018)

##### 7.1.2. Declaraciones:

a) Declaración responsable, otorgada por el representante de la entidad, haciendo constar que ésta no se encuentra incurso en las pro-

hibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (en la ficha de las ayudas).

b) Declaración de cumplir las obligaciones que requiere la Ley de transparencia (Anexo VII).

7.1.3. La acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante:

a) Fotocopia del D.N.I. si el solicitante fuera persona física.  
 b) Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

c) Si se tratara de una Asociación, Resolución del Director General de Interior del Gobierno de Navarra por la que se inscribe la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra, así como los Estatutos legalizados de la Asociación.

d) Si la persona solicitante actuase en nombre o representación de cualquier otra, acreditación notarial y registral del poder concedido a tales efectos.

Cuando la documentación relativa a la entidad o persona solicitante se halle en poder de esta Administración, de conformidad al 53.d) de la Ley 39/2015, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario volver a presentarla.

En este caso, se deberá aportar declaración en la que se haga constar que dicha documentación se halla plenamente vigente, detallando la fecha y el órgano o dependencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en que fue presentada, o en su caso, emitida.

Tan solo podrá utilizarse esta vía cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de cuantos organismos resulte necesario, la información requerida en la convocatoria para la tramitación y resolución del expediente. Por tanto, la documentación correspondiente a la tarjeta de identificación fiscal así como la certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social será consultada y comprobada por Euskarabidea- Instituto Navarro del Euskera si no se manifiesta lo contrario.

7.1.4. Un proyecto detallado incluyendo:

a) Características y propuesta de ejecución del proyecto Anexo II.  
 b) Explicación detallada del presupuesto presentado en la ficha de solicitud.

c) Si la entidad solicitante no estuviera dada de alta en el Sistema de Abono por Transferencia ([http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm)) del Gobierno de Navarra o si desease modificar dichos datos, presentarán a Euskarabidea el original del formulario cumplimentado o bien la constancia de haberlo presentado en la Sección de Tesorería del Departamento de Hacienda.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dicha acreditación se realizará presentando un certificado que justifique el procedimiento seguido para la elección del proveedor seleccionado.

7.2. Límites de la subvención:

7.2.1. Cada persona o entidad podrá presentar a esta convocatoria una única solicitud. En cada solicitud se presentará un solo proyecto.

7.2.2. La subvención es compatible con aquellas que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive la sobrefinanciación.

7.2.3. Gastos excluidos:

a) En los portales o sitios web, y contenidos en euskera que ofrezcan contenidos y servicios en otras lenguas además del euskera, sólo se imputará una parte del gasto, esto es, la ayuda económica corresponderá exclusivamente al producto o servicio en euskera.

b) Asimismo, cuando se solicite subvención para colgar en la red un contenido ya creado, solamente se tendrá en cuenta el gasto de adaptación.

c) No se computarán como tales aquellos gastos propios de la actividad general de la empresa solicitante no directamente imputables a la ejecución del proyecto concreto presentado a la convocatoria.

d) No se computará el gasto del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). De todos modos, en el caso de las empresas beneficiarias que no pueden recuperar el IVA, este gasto se tendrá en cuenta, y dichas empresas deberán presentar un certificado del departamento de hacienda de la diputación foral correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las Bases anteriores, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días

hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declarando tal circunstancia.

Este requerimiento será realizado a la dirección electrónica habilitada (DEH), que se podrá obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital.

7.3. Tratamiento de datos:

El tratamiento de los datos aportados en la solicitud y la declaración responsable, así como el resto de datos y documentación aportada en caso de resultar beneficiario de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la demás legislación aplicable. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

### 8.ª Instrucción.

El procedimiento será instruido por el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera que evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, y a la vista de la evaluación realizada por la comisión formulará propuesta de resolución.

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva.

En el caso de subvenciones compatibles concedidas para la realización de una misma actividad por las personas o entidades beneficiarias, el importe de aquellas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por las personas o entidades beneficiarias.

El órgano instructor evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

### 9.ª Valoración: Comisión Técnica y criterios de valoración.

#### 9.1. Comisión Técnica de Valoración.

Se encargará del estudio de las solicitudes presentadas, su dictamen tendrá carácter vinculante y estará compuesta por:

–La Directora del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera o persona en quien delegue, que será su Presidenta.

–La Jefa de la Sección de Promoción del Euskera o persona en quien delegue.

–El Jefe de la Sección de Estudios y Planificación o persona en quien delegue.

–Un Técnico del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, con voz y voto, que actuará como Secretario.

–Una persona representando a la DGITIP.

La Comisión Técnica de Valoración podrá recabar, según el contenido de los programas presentados, el asesoramiento del personal técnico que estime conveniente, asimismo, podrá requerir a las personas o entidades solicitantes toda la información adicional necesaria para la correcta valoración del proyecto.

El Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, a la vista de la evaluación realizada por la Comisión, formulará propuesta de resolución al Director Gerente de Euskarabidea.

9.2. Criterios de valoración de las solicitudes y adjudicación de las ayudas.

La Comisión Técnica de Valoración estudiará las solicitudes atendiendo a los criterios que se expresan a continuación, mediante un sistema de módulos, adjudicando las ayudas proporcionalmente a la puntuación alcanzada de la siguiente manera:

a) Grado de incidencia en el fomento del euskera en las TIC: un máximo de setenta y cinco (75) puntos. Para efectuar la valoración se tendrá en cuenta especialmente lo siguiente:

–Justificación y coherencia: Explicar detalladamente la necesidad del proyecto y la adecuación del proyecto a la convocatoria: 15 puntos.

–Tema: 5 puntos.

–Enfoque: que fomenta de manera especial el uso entre la población joven: 15 puntos.

–Tratamiento técnico del euskera: formación y competencia de las personas responsables del proyecto y medidas destinadas a preservar la calidad lingüística del proyecto: 15 puntos.

–Público de los proyectos previo a las adaptaciones propuestas: 10 puntos.

–Dimensión del público potencial tras los trabajos de adecuación: 15 puntos.

b) Calidad e idoneidad técnica del proyecto: un máximo de veinte (20) puntos. Para efectuar la valoración se tendrá en cuenta especialmente lo siguiente:

–Planificación: 5 puntos.

–Diseño: 5 puntos.

–Ser una aplicación multi-plataforma (responsive): 5 puntos.

–Difusión: Propuesta de comunicación y difusión adecuada de las actualizaciones realizadas en el proyecto. 5 puntos.

c) Utilización de código abierto: cinco (5) puntos.

9.3. Cálculo de cuantías.

a) En base a las solicitudes recibidas, la Comisión Técnica de Valoración asignará las cuantías mediante un sistema de puntos.

b) Una vez sumado el total de puntos obtenido en función de la cantidad existente se obtiene el valor en euros de cada punto.

c) En caso de que en aplicación de las puntuaciones y los márgenes presupuestarios de cada solicitante se generase algún excedente se procederá a repartirlo entre las solicitudes que no hayan llegado a dicho límite en la misma proporción en la que fue repartida la cuantía anterior.

#### 10.<sup>a</sup> Resolución.

10.1. El Director Gerente de Euskarabidea, vista la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Valoración, resolverá sobre las peticiones presentadas en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

10.2. La Resolución de concesión de subvenciones hará constar el presupuesto aceptado correspondiente a cada solicitud, la puntuación alcanzada y la subvención total otorgada, indicando en caso de denegación las razones que lo motivan.

10.3. El contenido de la Resolución se publicará en la página web de Euskarabidea y en la ficha correspondiente a la presente ayuda en el Catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra.

10.4. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### 11.<sup>a</sup> Publicidad de las subvenciones concedidas.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la subvención concedida, desde el inicio de la aprobación de la subvención. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones del Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra. [http://www.navarra.es/home\\_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/](http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/), en función de los elementos previstos en cada caso, y se mantendrá durante todo el tiempo de difusión de la actividad.

#### 12.<sup>a</sup> Obligaciones de transparencia.

12.1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, y regulada por el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurran estas dos circunstancias:

a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias en las que concurran estas dos circunstancias, deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigida a Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, en el plazo de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

12.2. En el caso de que la entidad no esté sujeta a la obligación de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas en el apartado anterior, deberá presentarse una declaración en tal sentido.

12.3. La información facilitada por las entidades beneficiarias será publicada en el Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y será accesible durante 1 año desde su publicación, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

12.4. En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

12.5. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

#### 13.<sup>a</sup> Pago de las ayudas.

13.1. El pago de la subvención se efectuará en un único pago antes de finalizar el año, tras la presentación de la memoria de actividades y de la documentación justificativa requerida en la base 14.<sup>a</sup>

13.2. En todo caso, previamente a la realización del abono, se deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, reguladas en la base 12.

#### 14.<sup>a</sup> Documentación justificativa a presentar por las personas o entidades beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar, por cualquiera de las vías admitidas en la base séptima, la documentación justificativa referente a los gastos e ingresos de la actividad ejecutada hasta el 15 de octubre de 2018; siendo el último día para presentarla el día 31 de octubre.

a) Memoria detallada de lo realizado durante el período subvencionado.

b) Listado y justificantes de gastos y de su pago (IVA excluido), originales o copias simples, según el presupuesto citado en la Base Séptima, referido al período subvencionado. Euskarabidea se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a las personas o entidades interesadas los originales para cotejarlos y comprobar su veracidad, pudiendo en otro caso realizar las acciones legales oportunas (Anexo III). Los gastos relacionados estarán numerados de forma correlativa y los justificantes deberán guardar este orden.

c) Listado y justificantes, originales o copias simples, de ingresos según indica la base séptima referidos al período subvencionado. Euskarabidea se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a las personas o entidades interesadas los originales para cotejarlos y comprobar su veracidad, pudiendo en otro caso realizar las acciones legales oportunas (Anexos IV y V). Los ingresos y subvenciones relacionados estarán numerados de forma correlativa y los justificantes deberán guardar este orden.

d) En el caso de contratación de personal, los gastos deberán justificarse como procede legalmente, según la Ley Foral de Subvenciones.

Los anexos III, IV y V se rellenarán en formato Excel según el modelo que se aprueba en la presente convocatoria, presentándose este último por vías telemáticas. El anexo VI del mismo excel, de balance, ha de ser presentado sellado y firmado por la persona competente en la entidad.

El pago a las personas o entidades que realizan trabajos de colaboración se justificará con la presentación de las facturas debidamente cumplimentadas conforme a la legislación vigente.

El presupuesto de gastos justificado debe de ser mayor que la suma de los ingresos recibidos, las ayudas recibidas de otras concesiones y la cantidad a recibir de esta concesión. Si fuese menor se minorará la cantidad a recibir hasta igualar las sumas.

#### 15.<sup>a</sup> Control de actividades.

15.1. Euskarabidea podrá realizar cuantos controles y comprobaciones estime oportunos en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para el disfrute de las ayudas concedidas. En caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.2. La parte beneficiaria estará obligada a comunicar al órgano concedente de la ayuda la solicitud y, en su caso, la obtención de otras subvenciones para misma finalidad de cualquier otra Administración Pública de otras Comunidades Autónomas, o de cualquier institución o ente, público o privado.

15.3. Las personas o empresas solicitantes de ayudas para proyectos deberán cumplir los plazos programados en la solicitud. Si no se cumplieran dichos plazos Euskarabidea, tras la oportuna inspección, revisará la ayuda concedida procediendo a la disminución proporcional que correspondiera o a la anulación, en su caso, de la misma.

15.4. Las personas o empresas beneficiarias deberán de contemplar los principios de igualdad de género, tanto en su funcionamiento propio como en los contenidos que difundan.

#### 16.ª Incumplimientos, reintegros e infracciones.

16.1. Se considerarán incumplimientos leves los referidos a irregularidades formales, en cuyo caso procederán reintegros o ausencia de abonos parciales proporcionales a dichos incumplimientos, e incumplimientos graves los referidos a cuestiones sustantivas, en cuyo caso, la regla general será el reintegro o ausencia de abono total, sin perjuicio en ambos casos de la exigencia de interés de demora en los supuestos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre. La Comisión de Valoración podrá establecer los criterios de graduación que estime oportunos.

16.2. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título V de la Ley Foral 15/2005, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

#### 17.ª Régimen general de subvenciones y recursos.

17.1. La presente modalidad se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, así como por lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

17.2. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación de la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.3. Asimismo, contra las Resoluciones del Director Gerente de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

### ANEXO II

[Descripción técnica del proyecto](#) (DOC).

[Anexo III, IV, V y VI](#) (Excel).

[Declaración sobre la obligación de transparencia](#) (PDF).

F1806249

### **RESOLUCIÓN 148/2018, de 26 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo por la que se aprueba la convocatoria de 2018 de subvenciones para la internacionalización agrupada de empresas.**

Por Orden Foral 44/2016, de 23 de marzo, del Consejero de Desarrollo Económico, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para la internacionalización agrupada de empresas navarras (Boletín Oficial de Navarra número 70, de 13 de abril de 2016), cofinanciadas con fondos FEDER al 50%.

En la base reguladora 6.ª de dicha Orden Foral se establece que las citadas subvenciones serán objeto de convocatoria anual mediante resolución de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo. En dicha resolución se autorizará el gasto correspondiente para la convocatoria y se recogerá el plazo en el que se pueden solicitar las ayudas. Asimismo, en los anexos de la resolución se recogerá el formulario de solicitud de la subvención, los criterios de valoración de las solicitudes, la dotación de las bolsas de viaje, el detalle de los gastos elegibles y la forma y contenido de la justificación de las acciones subvencionadas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

#### RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2018 de subvenciones para internacionalización agrupada con arreglo a bases reguladoras aprobadas en Orden Foral 44/2016, de 23 de marzo, del Consejero de Desarrollo Económico y a las condiciones que se recogen en el Anexo 1 de esta resolución.

2. Autorizar un gasto de 400.000 euros, de los cuales 200.000 euros con cargo a la 810003-81430-4709-431302 "Acciones de promoción exterior para empresas. PO FEDER 2014-2020" de los Presupuestos de Gastos

de 2018, y otros 200.000 euros con cargo a la partida equivalente, que se habilite en los presupuestos 2019 (Elemento PEP E-14/000078-02).

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día equivalente del mes siguiente al de su publicación.

4. Publicar esta Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra y en la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 26 de abril de 2018.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo. Izaskun Goñi Razquin.

### ANEXO 1

#### CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

##### Subvención internacionalización agrupada 2018

##### Primera.—Formulario de solicitud de subvención.

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es). (en adelante, ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

2. La siguiente documentación, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, se presentará escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:

- Solicitud telemática, que incluirá la declaración responsable firmada que recoge los aspectos a que se hace referencia en la base 7 reguladora de las subvenciones, la descripción de gastos para los que solicita subvención y su presupuesto.
- El acuerdo de colaboración.
- El Plan de internacionalización.
- La documentación que permita valorar la solicitud conforme al criterio 3, "Impacto en el empleo de calidad", al criterio 4, "Compromiso de la empresa con el eje del talento del PIN", y al criterio 5, "Compromiso de la empresa con la igualdad entre mujeres y hombres" de la base 8 reguladora de las subvenciones.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados en el artículo 66 de la LPAC, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

No será subsanable la no presentación de la documentación exigida en los apartados c y d del apartado 2 de esta condición. Su no presentación implicará una valoración de 0 puntos en el apartado que corresponda.

##### Segunda.—Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración de las solicitudes permitirán obtener una puntuación máxima de 100 puntos y serán los siguientes:

—CRITERIO 1: País destino de la actuación, hasta 10 puntos.

1.1. Se valorará hasta diez puntos la adecuación del Plan de Internacionalización a los países prioritarios del PIN III y a la estrategia de especialización de Navarra S3.

Los puntos se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

	PAÍS PRIORITARIO DEL PIN	PAÍS NO CONSIDERADO PRIORITARIO EN EL PIN
Sector prioritario para el país según el PIN	10 puntos	
Sector prioritario S3	8 puntos	6 puntos
Sector no S3	6 puntos	2 puntos

Los países y sectores prioritarios se pueden consultar descargando el Plan Internacional de Navarra en <http://blogpin.navarra.es/pin/> (Eje 3. Mercados Prioritarios).

—CRITERIO 2: Calidad del Plan de Internacionalización agrupada para 2018, hasta 75 puntos.

En este apartado de calidad de la propuesta del plan de internacionalización, se valorarán, de acuerdo con la información aportada en la memoria, los siguientes aspectos, siempre analizados desde el punto de vista de la agrupación: